

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso informándole al señor juez que la codemandada Gloria Franco Mejía actuando a través de apoderado judicial allegó escrito de respuesta a la demanda. No reposa en el expediente constancia sobre la forma en que se surtió la notificación. Sírvese proveer. Julio 29 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

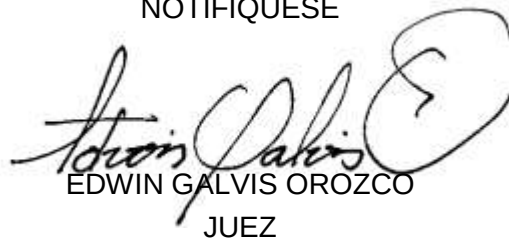
Radicado N° 2019-00097-00

Conforme con lo indicado por la secretaría en el informe anterior, y dado que en el expediente no reposa constancia sobre la forma en la que se surtió la notificación a la señora Gloria Franco Mejía, se dispone tenerla notificada por conducta concluyente en la forma y términos indicados en el art. 330 del C. General del Proceso.

Se reconoce personería suficiente al Dr. Rodrigo Antonio Hernández Gómez para actuar como apoderado de la demandada Gloria Franco Mejía, en la forma y términos indicados en el poder allegado.

La notificación por conducta concluyente se entiende surtida a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto (art. 301 inciso 2 del C. G. del Proceso.)

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cf4c478bae9b7464db5dc9d8888a598dc35c7f31e20adee3d49d4ee9a21434**
Documento generado en 29/07/2020 11:41:03 a.m.